caprecom
Libertad y Orden
Ministerio de la Protección Social
República de Colombia
Prosperidad para todos

ACTA N° 01 DE PRORROGA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CN01-707-2010 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2010, SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE.

Entre los suscritos, a saber: **MARIO ANDRÉS URÁN MARTÍNEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.518.314 de Sincelejo, en calidad de Director General de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones "CAPRECOM", nombrado según Decreto 3386 del 14 de septiembre de 2010 y posesionado mediante acta del 20 de septiembre de 2010, quien para efectos de la presente acta se denominará **CAPRECOM**, por una parte, y por la otra, **MARIA ELENA SUAREZ DE SOTO,** identificada con cédula de ciudadanía No 32.531.114 de Medellín, en calidad de Directora ejecutiva Encargada **de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE,** entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 00083 del 12 de Febrero de 1993, procedente del Departamento Administrativo Jurídico División Asuntos Delegados de la Nación, Gobernación del Valle del Cauca e inscrita en la Cámara de Comercio el 22 de de 1997, bajo el No. 302 del Libro I, quien en lo sucesivo se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos convenido en suscribir el presente OTRO SI al contrato interadministrativo CN01-707-2010 del 2010, previas las siguientes consideraciones: **a.-)** Que entre las partes se suscribió el día 24 de diciembre de 2010 el contrato Interadministrativo No. CN01-707-2010, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS - REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL AMARRE DE FACHADAS SEDE ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL (IPS) DE CAPRECOM UBICADAS EN LA CARRERA 69 No. 47 – 34 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C." ; **b.-)** Que de conformidad con la clausula séptima del contrato el plazo se fijó hasta el 23 de junio de 2011, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato; **c.-)** Que de acuerdo a la clausula cuarta del contrato y para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se pactó en la suma de **TRES MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($3.100.000.000.oo)** M/CTE. IVA INCLUIDO; **d.-)** Que la Fundación mediante comunicados FUV.DE.053.11 y FUV.DE.099.11 de marzo 1 y Junio 7 de 2011, respectivamente, solicito ampliar el plazo de la Fase I, toda vez que los tiempos de revisión y ajustes en los diseños en la Curaduría Urbana No. 2 se prolongaron y no permitieron la pronta ejecución del contrato; **e.-)** Que el CONSORCIO ING-CBP, Interventor contratado por CAPRECOM, emitió mediante comunicado INGI-50114-03B-11 de fecha 10 de junio de 2011 el concepto de viabilidad a la solicitud de prorroga efectuada por la **FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE**, autorizando ampliar la Fase I hasta el día 22 de julio de 2011; **f.-)** Que como quiera, que dicha aprobación es indispensable

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

para culminar la FASE I del Contrato y dar inicio a la Fase **II**, se requiere prorrogar la ejecución del mismo hasta el 22 de julio de 2011, fecha prevista para la entrega de la aprobación de los estudios y diseños por parte dela Curaduría Urbana No. 2. **g.-)** Que el régimen jurídico aplicable a la presente acta de prórroga es el previsto en las normas civiles, comerciales y administrativas y especialmente lo señalado en el artículo 30, literal c, del Reglamento Interno para la contratación de CAPRECOM, adoptado mediante Resolución No. 00021 del 06 de enero de 2011. Por lo anterior, se acuerda. **CLAUSULA PRIMERA**: Prorrogar la Fase I del contrato CN01-707-2010 del 24 de Diciembre de 2010 hasta el 8 de Julio de 2011, por lo tanto, la clausula séptima del contrato interadministrativo No. CN01-707-2010, quedará así: **"CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION.-** El plazo de ejecución del presente contrato será así: El plazo de la Fase I será hasta el 22 de Julio de 2011 y el de la Fase II, será de cuatro (4) meses, contados a partir de la terminación de la Fase I.". **CLAUSULA SEGUNDA** El Contratista se compromete a ampliar las garantías previstas en el contrato interadministrativo y en los términos previstos en la presente prórroga, entregándolas a la división de contratos y licitaciones dentro de los tres días siguientes de la firma de la presente acta para su respectiva aprobación. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato interadministrativo No. CN01-707-2010 no modificadas por el presente acuerdo interpartes continúan vigentes. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los veintidós (22) días del mes de Junio de Dos Mil Once (2011).

CAPRECOM,

MARIO ANDRÉS URÁN MARTÍNEZ
Director General

EL CONTRATISTA

MARIA ELENA SUAREZ DE SOTO
Directora Ejecutiva (E)

Proyectó: José M Barón G. M (Grupo Contra
Revisó: Hernán Salamanca Daza
Aprobó: Olga Lucia Ruiz Mora

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos